



ORDENANZA N° 2654/2016

VISTO: El Expediente N° 7210-001517/16, iniciado por el Concejo Provincial de Educación, solicitando una reserva fiscal para la implantación de dos edificaciones destinadas a una Escuela Primaria y un Jardín de Infantes, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del citado Expediente consta Nota N° 122/16, la cual hace mención a la solicitud expresa del Lote 1 de la Manzana 145 del Barrio Nehuen Che, Nomenclatura Catastral 13-20-040—3427-0000.-

Que el inmueble solicitado, surge de Expediente de Mensura 4796-12836/10, iniciado por este Municipio, consistente en el fraccionamiento del Lote 18g.

Que producto de la Urbanización iniciada por este municipio designó al inmueble como Lote 1 de la Manzana 145 Reserva Fiscal, con una superficie total de 11.443,00 m².-

Que este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna a la adjudicación del Lote 2, del proyecto de división adjunto de una superficie de 8.059,00 m² de la Reserva Fiscal, al Concejo Provincial de Educación, para la construcción de dos edificios; uno destinado a una escuela primaria y el otro a un Jardín de Infantes.

Que en virtud del crecimiento poblacional sostenido en nuestra ciudad es necesario contar infraestructura para paliar el déficit imperante a nivel educacional primario.

Que en conformidad a lo establecido en nuestra Carta Magna y la voluntad de este Gobierno en realizar acciones ciertas y concretas que conlleven a la cristalización de las obras precedentemente enunciadas.-

Que la Educación es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad y prueba de ello es por demás significativa lo instaurado en nuestra Carta Orgánica Municipal Título I Capítulo I Artículos 131, 132 subsiguientes y concordantes.-

Que, en conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... en Sesión Extraordinaria de fecha 29/09/2016, con la aprobación por unanimidad, se materializó la primera lectura del presente proyecto y se realizó Audiencia Pública el día 02/11/2016.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2016, se aprobó por unanimidad en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE: al Patrimonio Municipal el Lote 1 de la Manzana 145, Nomenclatura Catastral 13-20-040—3427-0000, originado por Expediente de Mensura N° 4796-12836/10, Reserva Fiscal, con una superficie de 11.443,00 m².-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: el proyecto de división del Lote 1 de la Manzana 145 Nomenclatura Catastral 13-20-040—3427-0000, cuya copia adjunta a la presente siendo parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: DESAFÉCTASE: al Patrimonio Municipal el Lote 2 de la Manzana 145, según proyecto de división adjunto, de una superficie de 8.059,00 m², para el emplazamiento de una escuela primaria y un jardín de infantes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a realizar la matriculación del Inmueble, descrito en el Artículo 1°, ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE: que un plazo máximo de veinticuatro (24) meses de promulgada que fuere la presente ordenanza, se realice el llamado a licitación para la ejecución de la Escuela Primaria y Jardín de Infantes.-

ARTÍCULO 6°: FÍJASE: que los **GASTOS DE ESCRITURACION**, correrán por cuenta y orden del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 7°: DISPÓNGASE: que la **POSESION**, será de efecto inmediato hacia el Consejo Provincial de Educación, al momento de iniciarse la obra respectiva.-

ARTÍCULO 8°: DETERMÍNASE: que Mensura de división del presente inmueble será por cuenta y orden de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se fijó la primera lectura en la Sesión Extraordinaria de fecha 29/09/2016 y se realizó Audiencia Pública el 02/11/2016, en la Sala de Sesiones General José de San Martín, y en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2016, se aprobó por unanimidad en segunda lectura el presente proyecto de ordenanza.-

ARTÍCULO 10°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE L CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1877/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES